

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 19

Serie 2016-2017

Presentada por: Administración

PARA REGULAR EL TRANSITO Y PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN AMBOS LADOS DE LA CALLE MUNET COURT, TEMPORERAMENTE CONOCIDA COMO CALLE Y&R COURT; PARA IMPONER PENALIDADES; Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto: La Ley #81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", faculta a los municipios de Puerto Rico, en su artículo 2.001(v), a adoptar ordenanzas disponiendo lo referente a la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios, con el objetivo de que las facilidades de estacionamiento se usen de forma eficiente en beneficio del desarrollo económico y social del municipio y el de sus habitantes.
- Por Cuanto: El Departamento de Transportación de los Estados Unidos (USDOT por sus siglas en inglés) le otorgó al Municipio Autónomo de Guaynabo, una aportación procedente del fondo discrecional de Inversión a la Transportación Generando Recuperación Económica (TIGER por sus siglas en inglés), para la construcción de las Mejoras a la Intersección Caparra (MIC).
- Por Cuanto: El proyecto MIC consiste en cinco (5) fases de construcción. La construcción de las fases 1 y 2 ha sido completada. Actualmente, las fases 3 y 4 combinadas y la Fase 5, se encuentran en sus respectivas etapas de construcción.
- Por Cuanto: La Fase 5 conlleva la conversión de la intersección de la PR-165 con la PR-23 (Ave. F.D. Roosevelt) a una rotonda semaforizada tipo gota. Además, incluye el cambio en dirección del tránsito de la Marginal de la PR-2 entre la Calle Munet Court, temporeramente conocida como calle Y&R Court, y la PR-165 a una sola dirección hacia el este, el cambio de la Calle Munet Court, temporeramente conocida como calle Y&R Court, a una sola dirección hacia el norte, y la provisión de dos carriles en la Calle Munet Court, temporeramente conocida como calle Y&R Court, lo cual implica la prohibición del estacionamiento paralelo en esta calle. Estos cambios tienen el propósito de optimizar la operación del tránsito en la intersección de la carretera PR-165 con la PR-23. Esta alternativa es el resultado de las evaluaciones hechas y revisadas para la fase 5 y conlleva las demoras más bajas y el nivel de servicio óptimo para el tránsito actual y para el proyectado a veinte (20) años.
- Por Cuanto: El cambio en dirección de la Calle Munet Court, temporeramente conocida como calle Y&R Court, y la provisión de dos (2) carriles hábiles es parte integral de la estrategia que comprende la Fase 5. La prohibición del estacionamiento paralelo en la Calle Munet Court, temporeramente conocida como calle Y&R Court, permitirá el establecimiento de los dos (2) carriles que hacen falta para acomodar el volumen vehicular dentro de un nivel de servicio aceptable y se proyecta una disminución en la congestión vehicular de la zona, reduciendo así los costos asociados a ella y aumentando la movilidad.

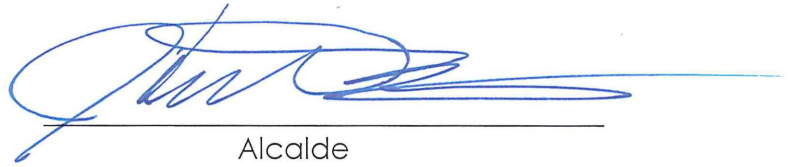
- Por Cuanto: El aumento esperado en la movilidad beneficiará a todos los usuarios de las vías positivamente impactadas y al área en general, en especial a los residentes, visitantes, comerciantes y clientes de la zona.
- Por Cuanto: El Artículo 2.004 de la Ley de Municipios Autónomos faculta a los municipios a ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.
- Por Cuanto: Recientemente esta Legislatura Municipal mediante la aprobación de la Ordenanza Núm. 5, Serie 2016-2017 designó temporeraamente el nombre de la Calle Munet Court como Calle Y&R Court. Esta designación lo será por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de aprobación de dicha Ordenanza. También dispuso que una vez transcurrido dicho término el nombre de dicha calle revertirá a calle Munet Court.
- Por Tanto: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016:**
- Sección 1ra.: Se autoriza el cambio en el tránsito vehicular de la Calle Munet Court, temporeraamente conocida como calle Y&R Court, a una sola dirección hacia el norte, desde la intersección con la marginal de la PR-2 hasta la intersección de la misma con la carretera PR-165, así como la provisión de dos carriles adicionales en dicha vía.
- Sección 2da.: Prohibir, como por la presente se prohíbe, el estacionamiento de vehículos de motor en ambos lados y en toda la extensión de la calle Munet Court, temporeraamente conocida como calle Y&R Court, desde la marginal de la carretera PR-2 hasta la intersección con la carretera PR-165. La prohibición de estacionamiento de vehículos de motor en ambos lados de la Calle Munet Court, temporeraamente conocida como calle Y&R Court, no incluye a vehículos oficiales del Municipio de Guaynabo, cuando estos estén en funciones y/o labores oficiales.
- Sección 3ra.: La violación a esta Ordenanza será considerada como una falta administrativa y ello conllevará una multa de \$75.00.
- Sección 4ta.: Disponer, como por la presente se dispone, que por el Departamento de Obras Públicas Municipal se pinten líneas amarillas en ambos lados de la Calle Munet Court, temporeraamente conocida como calle Y&R Court, indicativas de que en toda su extensión se prohíbe el estacionamiento. Dicho Departamento deberá instalar rótulos que lean: "NO ESTACIONE - A INFRACTORES SE IMPONDRÁ MULTA DE \$75.00 - ORDENANZA NÚM. 19, SERIE 2016-2017. Así mismo, instalara rótulos indicativos de la dirección del tránsito conforme a las disposiciones de la sección primera (1ra.) de esta ordenanza.
- Sección 5ta.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección 6ta.: Cualquier persona interesada podrá obtener copia certificada del texto completo de esta Ordenanza en la Oficina de la Secretaría de la Legislatura Municipal de Guaynabo, mediante el pago de los derechos correspondientes.

Sección 7ma.: Esta Ordenanza comenzará a regir después de haber sido aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde y transcurridos diez (10) días después de haber sido publicada en un periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Javier Capestany Figueroa
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria Auxiliar

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 20 de septiembre de 2016.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 19, Serie 2016-2017, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 21 de septiembre de 2016.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Javier Capestany Figueroa
Natalia Rosado Lebrón
Antonio O'Neill Cancel
Luis A Rodríguez Díaz
Carmen Báez Pagán
Carlos M. Santos Otero
Lilliana Vega González

Miguel A. Negrón Rivera
Carlos H. Martínez Pérez
Guillermo Urbina Machuca
Carlos J. Álvarez González
Ángel L. O'Neill Pérez
Andrés Rodríguez Rivera
Omar Llópiz Burgos

Excusados: Luis C. Maldonado Padilla y Aída M. Márquez Ibáñez

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 22 de septiembre de 2016.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 23 de septiembre de 2016.


José A. Suárez Santa
Secretario